

ASETRA INFORMA (218-2020; 26-11-2020)

- La Junta relaja las medidas en las provincias de Segovia y Ávila.

LA JUNTA RELAJA LAS MEDIDAS EN LAS PROVINCIAS DE SEGOVIA Y ÁVILA

El BOCYL de hoy ha publicado el [ACUERDO 16/2020, de 25 de noviembre, del Presidente de la Junta de Castilla y León, por el que se dispone la limitación de la entrada y salida de personas del territorio comprendido en el perímetro conjunto de las provincias de Ávila y Segovia en aplicación del Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-CoV-2.](#)

En aplicación del mismo se restringe la entrada y salida de las personas del territorio comprendido en el perímetro conjunto de las provincias de Ávila y Segovia, con la finalidad de reducir sustancialmente la movilidad y, por tanto, evitar la propagación del virus, y de este modo garantizar su adecuación a la evolución de los indicadores sanitarios y epidemiológicos.

OBJETO

Es objeto del presente acuerdo la **limitación de la entrada y salida de personas del territorio comprendido en el perímetro conjunto de las provincias de Ávila y Segovia**, en aplicación del Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARSCoV-2.

LIMITACIÓN DE LA ENTRADA Y SALIDA DE PERSONAS DEL TERRITORIO CMPRENDIDO EN EL PERÍMETRO CONJUNTO DE LAS PROVINCIAS DE ÁVILA Y SEGOVIA

Además de las restricciones establecidas en el Acuerdo 10/2020, de 28 de octubre, del Presidente de la Junta de Castilla y León, prorrogadas por los Acuerdos 12/2020, de 8 de noviembre, y 15/2020, de 19 de noviembre, del Presidente de la Junta de Castilla y León, se restringe la entrada y salida de personas del territorio comprendido en el perímetro conjunto de las provincias de Ávila y Segovia, **salvo para aquellos desplazamientos, adecuadamente justificados, que se produzcan por alguno de los siguientes motivos:**

- Asistencia a centros, servicios y establecimientos sanitarios.
- Cumplimiento de obligaciones laborales, profesionales, empresariales, institucionales o legales.
- Asistencia a centros universitarios, docentes y educativos, incluidas las escuelas de educación infantil.
- Retorno al lugar de residencia habitual o familiar.
- Asistencia y cuidado a mayores, menores, dependientes, personas con discapacidad o personas especialmente vulnerables.



- e) Desplazamiento a entidades financieras y de seguros o estaciones de repostaje en territorios limítrofes.
- f) Actuaciones requeridas o urgentes ante los órganos públicos, judiciales o notariales.
- g) Renovaciones de permisos y documentación oficial, así como otros trámites administrativos inaplazables.
- h) Realización de exámenes o pruebas oficiales inaplazables.
- i) Por causa de fuerza mayor o situación de necesidad.
- j) Cualquier otra actividad de análoga naturaleza, debidamente acreditada.

La circulación por carretera y viales que transcurran o atraviesen **estará permitida** siempre y cuando tengan origen y destino fuera del territorio comprendido en el perímetro conjunto de las provincias de Ávila y Segovia.

EFFECTOS

Desde las **00.00 horas del día 27 de noviembre, hasta las 23.59 horas del día 3 de diciembre de 2020.**

OTROS ACUERDOS DEL CONSEJO DE GOBIERNO DEL 25/11/2020

A mayores de lo indicado, en un comunicado de prensa (que se puede leer [aquí](#)), la Junta de Castilla y León, informa que en la reunión del Consejo de Gobierno de ayer 25 de noviembre, se acordó la vuelta a las **actividades de restauración**, tanto en interiores como en terrazas; la reapertura al público de los **grandes establecimientos comerciales** definidos en el artículo 15 del texto refundido de la Ley de Comercio de Castilla y León, así como **comercios de más de 2.500 metros cuadrados**; y la reapertura al público de **instalaciones deportivas convencionales y centros deportivos** para la realización de actividad física que no sean al aire libre, con asistencia de público en aquellos casos en los que está permitido.

No obstante, las provincias de Ávila y Segovia **permanecen en nivel 4 de alerta pandémica**. Por lo que seguirán en vigor las medidas ordinarias propias de ese nivel.

En el caso de la hostelería y restauración, se recuerda que el consumo dentro del local no se podrá efectuar en barra o de pie y deberá realizarse sentado en mesa o agrupaciones de mesas, no pudiendo superarse el 33% del aforo. Se limitará la ocupación máxima de mesas o agrupaciones de mesas a 6 personas. En todo caso, la distancia mínima entre mesas o agrupaciones de mesas será de 1,5 metros en terrazas al aire libre, y de 2 metros en el interior de los establecimientos. Las terrazas se podrán abrir con el 75% del aforo.

Los grandes establecimientos comerciales abrirán con un aforo máximo de 1/3, y se mantendrá el horario establecido por el estado de alarma (RD 926/2020).

Para el deporte en establecimientos cerrados es obligatoria la mascarilla (excepto para competiciones oficiales) y desarrollo de deporte sin contacto físico, excepto deportistas profesionales, de alto nivel o de alto rendimiento. El aforo máximo será del 33%.



